



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE**

D^a. MARÍA LUISA DIEGO PERERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2023 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“4º- EXPEDIENTE 1696/2023. CONCEDER A LA ASOCIACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES JACETANAS DOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS POR IMPORTES DE 5.000,00€ Y 3.000,00€.

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca de fecha 28-XII-2017.
- Consignación presupuestaria 13 3380 78000 por importe de 3.000 € con destino a la Asociación de Tradiciones Culturales de Jaca para gasto inventariable de la Asociación.
- Consignación presupuestaria 13.3380.48921 por importe de 5.000,00 € con destino a la Asociación de las Tradiciones Culturales Jacetanas.
- Inicio de expediente 1696/2023 en fecha 29 de marzo de 2023.
- Solicitud de subvención, de fecha 3 de mayo de 2023, por importe de 5.000,00€ para la Semana Santa.
- Solicitud de subvención, de fecha 3 de mayo de 2023, por importe de 3.000,00€ para la realización de unos rollups y el arreglo y colocación en el local de la Asociación de los Juegos de las 7 Palabras y pasos de Semana Santa.
- Informe del órgano instructor de fecha 18 de mayo de 2023.
- Informe de Tesorería de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- RC n.º 220230007675.
- Informe de fiscalización n.º 164/2023 de fecha 31 de mayo de 2023.





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE**

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES JACETANAS C.I.F. G-22208615 una subvención por importe de 5.000,00€ con cargo a la aplicación 13.3380.48921 del vigente Presupuesto General para la Semana Santa.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES JACETANAS C.I.F. G-22208615 una subvención por importe de 3.000,00€ con cargo a la aplicación 13 3380 78000 del vigente Presupuesto General para

la realización de unos rollups y el arreglo y colocación en el local de la Asociación de los Juegos de las 7 Palabras y pasos de Semana Santa.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día 27 de octubre de 2023 y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como, memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades. Anexo II.1





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE**

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.
- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 125% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2023 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.
- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma”.

QUINTO.- Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de la subvención otorgada por este Ayuntamiento a la ASOCIACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES JACETANAS, previo solicitud. ”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

